



# COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS RADIOLOGOS

De la Provincia de Santa Fe – 2ª Circunscripción

M. LENZONI 1211 – TEL.-FAX: 0341 4232311 - 2000 - ROSARIO

<http://www.cptr.org.ar>

[mailto: info@cptr.org.ar](mailto:info@cptr.org.ar)

Rosario, 28 de Agosto de 2012

## RESOLUCION N° 318 /12

**VISTOS:** Los cambios introducidos en los sueldos básicos de Convenio correspondientes a los Trabajadores de la Sanidad y la consecuente desactualización de los valores establecidos oportunamente, respecto de la **Hora Técnica** y la **Guardia Pasiva** para los T.R. que desempeñan la profesión en forma autónoma.

**CONSIDERANDO:** Que el art. 4° de la Ley 10783 faculta a este Colegio a establecer los aranceles mínimos para la prestación de los servicios profesionales autónomos, en tanto los poderes públicos no dicten normas de cumplimiento obligatorio.

Que a su vez los Estatutos del Colegio, en su art. 4° inc. h), determinan que la entidad se encuentra facultada para establecer el arancel mínimo, cuya aplicación será obligatoria, con arreglo a lo establecido en la Ley 10783.

Que se hace necesario, en cumplimiento de los cometidos básicos y esenciales de este Colegio Profesional, bregar por la dignificación y progreso del ejercicio profesional de los Técnicos Radiólogos y el goce de las condiciones mínimas de trabajo tanto en el ámbito dependiente público o privado como, en particular, en el ejercicio liberal de la profesión.

Que lo expresado es sin perjuicio de tenerse presente lo dispuesto posteriormente por el art. 6° de la Ley 11.089 en cuanto considera derogadas todas las normas que declaren de orden público los aranceles y escalas de honorarios de cualquier clase y las que declaran la nulidad de los convenios celebrados entre los profesionales y quienes contraten sus servicios, con apartamiento de las escalas vigentes de honorarios.

Que la presente resolución se dicta, asimismo, sin perjuicio de la eventual aplicabilidad de la normativa laboral que corresponda y, en tal caso, de las escalas salariales vigentes.

Por lo expuesto, **EL H. DIRECTORIO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS RADIÓLOGOS de la Provincia de Santa Fe (2da.Circunscripción), RESUELVE:**

Fijar en todo el territorio de la 2da. Circunscripción, el valor de la “HORA TÉCNICA” para quienes ejercen la Profesión de manera Autónoma en la suma de:

### VALOR TESTIGO PARA HORA ACTIVA

A PARTIR DEL 1º DE	AGOSTO	DICIEMBRE
HTT (Testigo)	\$ 53.14	\$ 58.45
HTTE (Especializada)	\$ 64.63	\$ 71.10

### VALOR MINIMO OBLIGATORIO PARA HORAS ACTIVAS

HMO (Mínima obligatoria)	\$ 40.70	\$ 44.77
HMOE (Mínima Especializada)	\$ 49.10	\$ 54.00

**PARA GUARDIAS PASIVAS RX GENERAL**

A PARTIR DEL 1º DE	AGOSTO	DICIEMBRE
Gdia. Pasiva RX - 10 Pctes promedio mens	\$ 1692.25	\$ 1861.47
Gdia. Pasiva RX - 20 Pctes Promedio mens	\$ 2539.94	\$ 2793.94
MINIMO A PERCIBIR SIN LLAMADOS	\$ 1550.00	\$ 1750.00

**PARA GUARDIAS PASIVAS ESPECIALIZADA**

Gdia. Pasiva Especializada HASTA 10 Estudios mens	\$ 2371.53	\$ 2608.68
Gdia. Pasiva Especializada HASTA 20 Estudios mens	\$ 3394.10	\$ 3733.50
MINIMO A PERCIBIR SIN LLAMADOS	\$ 2150.00	\$ 2380.00

**HORARIO:** SE CONSIDERA PASIVA DE LUNES A VIERNES DE 20.00 A 8.00 hs - SABADOS DESDE LAS 12.00 HASTA EL LUNES A 8.00 hs. UN TOTAL DE 416 hs MENSUALES PASIVAS.

**NOTA:**

En aquellas instituciones que superen el promedio semanal de 10 llamados (40 mensuales) en guardias pasivas, se establece como haberes en concepto de GUARDIA PASIVA MENSUAL la suma de \$ 4750.- por considerarse como activa debido a la cantidad de prácticas como así a la disponibilidad para tal cobertura.

RETROACTIVO AL 1º DE AGOSTO DE 2012.

  
LILIANA L. LINARES  
PRESIDENTE  
COL. PROF. TEC. RAD. 2º CIRC.  
MAT. Nº 209/2

  
EDGAR A. FLORES  
SECRETARIO  
COL. PROF. TEC. RAD. 2º CIRC.  
MAT. Nº 343/2

**Ley 10.783**



**Colegio Profesional de Técnicos Radiólogos  
de la provincia de Santa Fe 2da Circ. - Rosario**

Lenzoni 1211 - Rosario - Santa Fe - Argentina  
Tel. +54 0341 4232311  
<http://www.cptr.org.ar>  
[info@cptr.org.ar](mailto:info@cptr.org.ar)